

RESOLUCIÓN No.

№ 0267

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

15 ABR 2015

En atención a llamada telefónica realizada el día 23 de enero de 2015 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaria General de CARSUCRE por el señor JOSE MARIA GOMEZ Y OTROS, localizado en la carrera 5C con calle 28, Urbanización El Cortijo del municipio de Sincelejo, en contra de Desconocido, por unos árboles que representan para los vecinos del sector, debido a que sus ramas se entrelazan con las líneas de alta tensión, los cuales se encuentra plantados frente a su residencia. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 20 de febrero y concepto técnico No. 0083 de 26 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0852982 Y: 1518517, Z: 207m, al frente de la vivienda del señor JOSE MARIA GOMEZ, se encuentra ocho (8) árboles de la especie Laurel (Ficus benjamina), de buen estado fitosanitario, tronco único, con abundante follaje.
- La mayoría de las ramas están dispersas y se entrecruzan con las redes eléctricas, las cuales en tiempo de lluvias, fuertes vientos y tormentas eléctricas generan cortos circuitos causando muchos daños en las viviendas cercanas.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de ocho (8) árboles de las especie Laurel (Ficus benjamina), los cuales se encuentran plantados en espacio público en las coordenadas X: 0852982 Y: 1518517, Z: 207m, Localizado en la carrera 5 con calle 29-23 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se entrecruzan con los cables de alta tensión, generando cortos circuitos y causando perjuicio al señor JOSE MARIA GOMEZ y vecinos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de ocho (8) árboles de las especie Laurel (Ficus benjamina), los cuales se encuentran plantados en espacio público en las coordenadas X: 0852982 Y: 1518517, Z: 207m, Localizado en la carrera 5 con calle 29-23 Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se entrecruzan con los cables de alta tensión, generando cortos circuitos y causando perjuicio al señor JOSE MARIA GOMEZ y vecinos.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de ocho (8) árboles, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

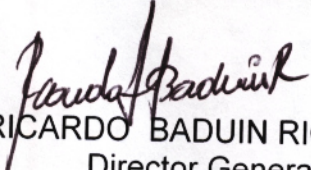
ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 